



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5**

Mariano Roque Alonso, 17 de setiembre de 2026

**DECLARACIÓN JURADA DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA
CONTRATACIÓN POR TIENDA VIRTUAL – LEY N.º 7021**

Yo, en representación del COMANDO LOGÍSTICO, en mi carácter de Jefe del Departamento de la UOC N.º 5 "COMLOG", bajo fe de juramento y asumiendo plena responsabilidad administrativa y legal, manifiesto cuanto sigue:

Que existe la necesidad imperante de llevar adelante el presente procedimiento de contratación mediante llamado convencional, en atención a las condiciones operativas excepcionales y al régimen de racionamiento que administra la DISERINTE.

Que la presente justificación se formula en el marco de lo dispuesto en el Artículo 124 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, el cual establece la obligatoriedad de la contratación mediante la Tienda Virtual y prevé la posibilidad de exceptuar dicho mecanismo cuando existan fundamentos debidamente motivados.

Naturaleza de los bienes a adquirir:

Los ítems objeto del presente procedimiento corresponden a productos alimenticios de racionamiento mensual, entre ellos: fideos, arroz, sal gruesa, aceite, harina, yerba mate, azúcar, tomate, locote, cebolla y papa destinados a la distribución a las unidades militares del interior del país en zonas como Sur, Norte y Este del país.

Dichos productos constituyen insumos esenciales para garantizar la operatividad en zonas distantes de la capital, además cabe mencionar que estas actividades se realizan de forma permanente por parte las Fuerzas Armadas, en actividades tales como:

- Operaciones de combate y apoyo logístico.
- Apoyo en tareas de combate y extinción de incendios rurales en la región occidental.
- Racionamiento del personal desplegado en cobertura de lugares alejados de la capital e inhóspitos.
- Servicios operativos dispuestos por orden superior, muchas veces de carácter imprevisible y urgente.

Necesidad de plazos de provisión reducidos y flexibles:

Las misiones institucionales mencionadas se caracterizan por su lejanía del área capital igualmente por su imprevisibilidad, lo que genera incompatibilidad para la adquisición de las mismas mediante los procedimientos de tienda virtual además que se destaca la necesidad de contar con:

- Plazos de entrega reducidos.
- Capacidad de provisión inmediata.
- Flexibilidad en cantidades y cronogramas de entrega.





**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5**

- Mecanismos especiales de distribución logística con alcance extendido a ciudades como Ciudad del Este, Encarnación y/o Concepción en tiempo oportuno.

Estas condiciones requieren que los potenciales proveedores conozcan previamente las particularidades operativas, de manera a considerarlas en la formulación de sus ofertas, especialmente en lo relativo a:

- Capacidad de respuesta inmediata.
- Entregas parciales o urgentes.
- Ajuste de volúmenes en plazos reducidos.
- Alcance logístico a zonas alejadas de la capital.

Limitaciones del mecanismo de Tienda Virtual:

La adquisición de los bienes a través de la Tienda Virtual de la DNCP resulta incompatible con las necesidades institucionales, debido a que dicho sistema:

- La mayoría de los proveedores se encuentran radicados en el área capital o no tan distante de ella.
- Establece plazos de provisión calculados en función a volúmenes estándar.
- No contempla mecanismos de provisión urgente o extraordinaria.
- Limita la posibilidad de ajustar condiciones logísticas específicas para el área necesaria que se encuentra en zonas alejadas de la capital.
- No permite establecer cronogramas de entrega más cortos o flexibles ante necesidades que puedan surgir de imprevistos por fuerza de carácter mayor.



También se aclara que las Especificaciones Técnicas solicitadas por la DISERINTE responden a la necesidad de manejar grandes volúmenes de productos para su transporte, lo cual se ve reflejado en las medidas de las presentaciones requeridas. No obstante, dichas presentaciones para productos tales como arroz, sal gruesa, harina, yerba mate y azúcar no se encuentran contempladas en el sistema de la Tienda Virtual, siendo las disponibles en presentaciones menores a las necesarias para un transporte logístico simplificado por parte de la DISERINTE hacia las unidades apoyadas, configurándose esta situación en la causal prevista en el inciso *b) del Artículo 124 de la Resolución DNCP N.º 230/25, referente a la indisponibilidad del bien requerido en condiciones compatibles con la necesidad institucional.*

En consecuencia, la utilización de dicho mecanismo impediría satisfacer oportunamente la necesidad pública, generando atrasos en la recepción y posterior distribución de los productos a las unidades y/o militares apoyadas.

Riesgo para el interés público:

Un eventual retraso en la provisión de los alimentos comprometería directamente la operatividad de las unidades militares y podría derivar en costos logísticos y operativos incuantificables para el Estado paraguayo, afectando el cumplimiento de las misiones institucionales.



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5**

Por lo expuesto, se concluye que la contratación mediante Tienda Virtual resulta inviable, y que el llamado convencional constituye el único mecanismo idóneo para salvaguardar el interés público, la continuidad del servicio, la capacidad operativa institucional y además brindar la información necesaria a los posibles oferentes a modo de que estos cuenten con los detalles y particularidades operativas a satisfacer previo a la preparación de sus ofertas.

En tal sentido, bajo fe de juramento, declaro que la presente justificación responde a necesidades reales, actuales y debidamente fundamentadas.



.....
ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ
Tte 1° Int – Jefe de UOC 5